

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)****PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024****ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA ORDINARIA
(PRESENCIAL)****MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2024**

Siendo las 10 horas y 15 minutos del miércoles 17 de abril de 2024, en el Hemiciclo de Sesiones del Pleno del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor César Manuel Revilla Villanueva, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Enrique Caveró Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Ilich Fredy López Ureña e Isaac Mita Alanoca. Se encontraba presente el Señor Congresista miembro accesorio Jorge Alberto Morante Figari. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS

El Presidente puso en observación las actas de la Décima Sesión Extraordinaria y de la Décima Sesión Ordinaria, de fechas 25 y 27 de marzo de 2024, respectivamente; y, de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria Conjunta, la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria y la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, de fechas 1, 3 y 4 de abril de 2024, respectivamente, siendo aprobadas.

DESPACHO

El Presidente dio cuenta de los documentos recibidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno

de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

El Señor Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique hizo un pedido para que se incorpore en la agenda el debate del Proyecto de Ley 5386/2022-CR, que propone la “Ley que crea el sistema previsional para trabajadores de la economía no formal”.

El Señor Congresista Alejandro Enrique Caveró Alva hizo un pedido para que se acumule el Proyecto de Ley 7503/2023-CR, que propone “Ley que facilita la inclusión de micro y pequeñas empresas en el Sistema Financiero, a fin de apoyar su tránsito a la formalidad”; al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6341/2023-CR, 7134/2023-CR, 7181/2023-CR y 7503/2023-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31143, Ley que protege la usura a los consumidores de los servicios financieros para promover la inclusión financiera y apoyar a los pequeños y microempresarios frente la recesión económica”

La Señora Congresista María Grimaneza Acuña Peralta hizo un pedido para que se incorpore en la agenda el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 867/2021-CR, que propone la “Ley de creación de la zona franca de la Región Lambayeque (ZOFRALAMBAYEQUE)”

La Señora Congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras hizo un pedido para que el Proyecto de Ley 6719/2023-CR, que propone la “Ley que establece disposiciones para prevenir la corrupción en la ejecución de obras públicas y mejora los procesos de contratación para la liquidación de obras, modificando el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado”

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el debate del dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 1808/2021-CR y 2818/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía”.

El Presidente señaló cuáles eran las observaciones del Poder Ejecutivo. Dijo respecto de la primera observación, sobre la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) en la Amazonía, que el Poder Ejecutivo, señala que tratándose de exoneraciones, incentivos beneficios tributarios que se otorguen en base a consideraciones de carácter geográfico, como es el caso de la Ley 27037, atendiendo a que estos son creados para lograr el desarrollo un determinado ámbito territorial, resulta necesario e indispensable establecer requisitos mínimos que aseguren un arraigo de los beneficiarios en la zona geográfica beneficiada. Dijo que, en ese sentido la excepción contemplada en la Autógrafa de Ley,

esto es que no les sean aplicables a las empresas que presten los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica los requisitos establecidos para el goce de la exoneración del IGV regulada en el artículo 13 de la Ley 27037, conllevaría a que se desvirtúen los objetivos de la propia norma. Agregó que, en este contexto, la Comisión señala que la finalidad de la Autógrafa coincide con la finalidad de la Ley 27037, toda vez que la Autógrafa también desea obtener el desarrollo sostenible de la Amazonía, buscando impactar positivamente en la mejora de los niveles de ingreso y calidad de vida de la población, al reducir el impacto económico en los pobladores de la Amazonía en el servicio básico de la energía eléctrica.

El Presidente señaló, en relación a la segunda observación, sobre la aplicación técnica del IGV, que el Poder Ejecutivo indica que, para el sujeto exonerado, dado que no tiene derecho al crédito fiscal, el IGV pagado en las compras pasa a formar parte del costo, con la consecuente reducción de su margen de utilidad. Entonces, el vendedor se verá obligado a incrementar el valor de venta del bien transferido o del servicio prestado a fin de no ver reducido su margen de utilidad. Incluso la reducción del precio de venta podría incorporarse en la rentabilidad de la empresa sin trasladar el beneficio al comprador del bien y/o consumidor del servicio. Siendo así, nada garantiza que mejoren los niveles de ingresos de la población de la zona donde se otorguen las exoneraciones. Agregó que, sobre el particular, la Comisión señala que el Poder Legislativo no puede inmiscuirse o regular la forma cómo una empresa privada organiza el derecho de libertad de empresa. Dijo que, sin embargo, nada de lo indicado por el Poder Ejecutivo hace concluir de manera indefectible, que la empresa que brinda el servicio de energía eléctrica no reducirá el costo del servicio dado que esta siempre tendrá la posibilidad de adquirir bienes y servicios de proveedores de la misma Amazonía, que también estarían exonerados, por lo que no habría un costo adicional en esta cadena de ventas que repercuta desfavorablemente en el consumidor final. Añadió que, en este sentido, la empresa en búsqueda de su propia eficiencia, podrá elegir buscar adquirir sus bienes o servicios de proveedores que también se encuentren exonerados, lo que finalmente también afectará positivamente en la economía de la Amazonía.

El Presidente dijo, respecto de la tercera observación, sobre la finalidad y alcances de la Ley 27037, que el Poder Ejecutivo cuestiona la autógrafa toda vez que indica que los alcances de la Ley 27037 están circunscritos a las actividades agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal. Agregó que, en ese sentido, el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica no es una actividad económica comprendida dentro del alcance del artículo 11 de la Ley 27037, con lo que, con la aprobación de la Autógrafa, se desnaturalizaría el objeto de la citada Ley. Dijo que, sobre el particular, la Comisión indica que, si bien es cierto la actividad de comercialización de energía eléctrica no se ha incluido de forma expresa en el artículo 11 de la Ley 27037, esta actividad es un servicio básico sin el cual no se podría desarrollar ninguna de las actividades de transformación citadas por el Poder Ejecutivo. Es decir, sin el servicio básico de energía eléctrica, todas las otras actividades comerciales incluidas en la Ley no podrían llevarse a cabo de tal forma que puedan implicar el crecimiento de la Amazonía. Añadió que, en este sentido, se considera que la exoneración del IGV en la actividad de comercialización del servicio básico de suministro de energía eléctrica, no se contradice con la finalidad de la Ley.

Puesto al voto el dictamen de insistencia en el nuevo texto de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 1808/2021-CR y 2818/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía”; fue aprobado por mayoría, con veintiún (21) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Enrique Caverro Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Ilich Fredy López Ureña, Isaac Mita Alanoca y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes; y, un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Isabel Cortez Aguirre.

Seguidamente, el Presidente señaló que en segundo punto del Orden del Día se encontraba el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5928/2023-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote, a fin de evaluar exoneraciones tributarias o tratamientos especiales”.

El Presidente señaló que el presente dictamen tiene por objeto modificar la Ley 31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas evalúe exoneraciones tributarias o tratamientos especiales.

El Presidente dijo que las zonas francas son áreas geográficamente delimitadas dentro del territorio nacional y constituyen una herramienta importante para atraer inversión privada y propiciar el desarrollo de actividades productivas y de servicios con énfasis en los negocios de comercio exterior y la articulación con las cadenas globales de valor. Agregó que las zonas francas y otros regímenes especiales han sido y son un instrumento muy utilizado, no sólo en América Latina, sino en casi todo el mundo.

El Presidente señaló también que, a través de la Ley 31407, promulgada el 4 de febrero de 2022, se declara de interés y necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de ensamblaje, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Áncash. Dijo que dicha norma contemplaba el comité de organización y administración; sin embargo, no incluía incentivos tributarios.

El Presidente dijo además que, en nuestro país existen 6 zonas declaradas: la Zona Franca de Tacna y Cajamarca, la Zona Especial en Puno, las Zonas Especiales de Desarrollo en Ilo, Matarani y Paita.

El Presidente agregó que dada la actual coyuntura de las finanzas públicas pero entendiendo la importancia de la consolidación de la Zona Franca de Chimbote, el presente dictamen propone que el Ministerio de Economía y Finanzas evalúe la contribución al desarrollo socioeconómico de Áncash por la implementación la Zona Franca de Chimbote, teniendo en consideración la aplicación de exoneraciones tributarias o tratamientos especiales respecto del impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto de promoción municipal, impuesto extraordinario de solidaridad, y de todo tributo del gobierno central, regional o municipal, excepto las aportaciones a ESSALUD y sus tasas.

debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5928/2023-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote, a fin de evaluar exoneraciones tributarias o tratamientos especiales”.

El Presidente señaló que este punto pasó a un cuarto intermedio.

A continuación el Presidente señaló que en el tercer punto del Orden del Día se encontraba el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4450/2022-CR y 6611/2023-CR, que propone la “Ley que promueve un régimen tributario especial denominado ‘Recorte Tributario’ para las empresas dedicadas a peluquería y otros tratamientos de belleza”.

El Presidente señaló que con la recesión económica actual y los rezagos de la crisis sanitaria, el sector de peluquería y otros tratamientos de belleza han sido impactados seriamente. Pocos accedieron al Programa “Reactiva Perú”, por lo que tuvieron que acudir a prestamistas usureros, asimismo, se vieron en la necesidad de migrar al Régimen Único Simplificado (RUS) y/o pasar a la informalidad. Dijo que tampoco pudieron cumplir con el pago de los arrendamientos, acumulando deudas laborales y tributarias y, al incrementarse mes a mes los costos de su materia prima muchos de ellos quebraron.

Agregó que los problemas que aquejan a este rubro son los siguientes: i) Muchos de los emprendedores que se encuentran en el RUS: No pueden emitir factura. Perdiendo la oportunidad de generar más ingresos; ii) No tienen posibilidad de acceder a préstamos bancarios porque su régimen no es considerado en el sistema financiero; iii) Los productos que utilizan, inclusive los pocos que se producen acá necesitan insumos importados, además desde la pandemia se siguen incrementado los precios; iv) Los alquileres cubren casi el 50% de sus ingresos, el único objetivo por el momento es sobrevivir, asumir los costos tan altos y tener para cubrir sus necesidades primarias, v) Según la SUNAT, a diciembre del 2022, había 50,096 peluquerías y solo el 10.71% están afectos al IGV, de los cuales 39,004 peluquerías esta inscritos en el Régimen Único Simplificado (RUS) equivale a 77.86% del universo total, estos realizan un pago único entre S/.20 y S/.50 al mes, pero limitados a no entregar facturas y perder clientes y demanda que muchas veces solicitan los servicios con factura.

El Presidente dijo que las peluquerías y centros de belleza son una actividad de servicios especial, porque tienen un elevado componente de costos en pagos de mano de obra, que se encuentra en planilla como de aquellos que dan servicios personales, y un segundo componente es el pago de alquileres del local o establecimiento de atención. Agregó que ambos conceptos al no estar gravados con IGV no le otorgan derecho al crédito fiscal que permitiría reducir la carga impositiva del IGV para estos contribuyentes de dicho impuesto.

Agregó que, asimismo, debemos recordar, que este Congreso pensando en la situación crítica de los empresarios de restaurantes, le redujo el IGV al 8 %, que dio origen a la Ley 31556 de agosto del 2022 con la finalidad que afronten sus obligaciones, se recuperen y generen más empleo.

Dijo que, es por ello, que hoy con este dictamen se propone establecer una tasa especial del impuesto general de las ventas (IGV), del 8%, en las actividades de peluquería y centros de belleza, denominado “Recorte Tributario” con la finalidad de apoyar la formalización y reactivación económica de este segmento económico empresarial.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4450/2022-CR y 6611/2023-CR, que propone la “Ley que promueve un régimen tributario especial denominado “Recorte Tributario” para las empresas dedicadas a peluquería y otros tratamientos de belleza”; fue aprobado por mayoría, con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Enrique Caveró Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, Álex Antonio Paredes Gonzales, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, Ilich Fredy López Ureña, Isaac Mita Alanoca y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes; siete (07) votos en contra, de los señores congresistas Isabel Cortez Aguirre, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez y José León Luna Gálvez; y un (01) voto en abstención, de la Señora Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe.

Seguidamente, el Presidente señaló que en el cuarto punto del Orden del Día se encontraba el debate de dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6341/2023-CR y 71817 2023-CR, que propone la “Ley que modifica la ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, para promover la inclusión financiera de personas naturales y de pequeñas empresas y microempresas frente a la recesión económica”.

El Presidente señaló que la propuesta legislativa busca contrarrestar la creciente oferta de financiamiento de dudosa procedencia, más conocido como “gota a gota”, es por ello que se plantea impulsar un entorno financiero inclusivo y competitivo que permita a las familias y los pequeños y microempresarios enfrentar con éxito el impacto de la recesión económica que sufre el país.

Dijo que para dicho fin se propone exceptuar por espacio de 5 años, la aplicación de los alcances del artículo 52 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que establece que el BCRP tiene la facultad de fijar tasas de intereses máximas y mínimas, para el caso (de fijar interés máximos y mínimos para créditos de consumo de bajo monto y créditos para las pequeñas y microempresas), establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 221 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.

Agregó que con la aprobación de este dictamen se procura solucionar un grave problema que se ha generado luego de la aprobación de la Ley 31143, que impuso límites para las tasas de interés para créditos de consumo de bajo monto, lo cual ha afectado a miles de familias y pequeños y microempresarios, así como a personas naturales que no cuentan con historial crediticio o cuyos ingresos son variables; porque fueron excluidos del sistema financiero formal y terminaron migrando al sistema informal “gota a gota”.

Señaló también que se menciona algunos efectos puntuales de la implementación de topes de tasas de interés en el Perú que afectaron a las miles de familias y emprendedores. La aplicación de la norma, ha generado una afectación importante al proceso de inclusión financiera: i) El BCRP manifiesta que con los topes a las tasas se habían afectado cerca de 226 mil clientes, de los cuales 126 mil correspondían a clientes excluidos de la cartera de créditos y el resto excluido del proceso de bancarización; de ello, 31,9 mil correspondían a pequeñas y microempresas y 94.9 a créditos de consumo; ii) La Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (SBS) se encuentra de acuerdo con la iniciativa y consideran que se debería eliminar permanentemente el establecimiento de los topes a las tasas de interés, dado la elevada informalidad estructural que existe en nuestro país, así como, la situación actual de recesión termina excluyendo a los clientes; iii) El MEF señala que la evidencia empírica internacional ha documentado que la existencia de los límites de

las tasas de interés restringe del crédito formal, permitiendo que la demanda de crédito insatisfecha sea crecientemente cubierta por la oferta informal de préstamos; y, iv) Según encuesta realizada por el BCRP, julio de 2020, los préstamos informales a las MYPE en 9 ciudades presentaban las siguientes características: cuotas diarias, montos de deuda entre S/.100 y S/.10, 000; tasas de interés efectivas anuales de hasta 89901%, y alta presencia de acreedores extranjeros.

El Presidente señaló además que el financiamiento informal tiene su cara más visible en los préstamos informales denominados "Préstamo gota a gota", "cuyos intereses son excesivamente altos y su forma de cobranza es ejercida con abuso y violencia, donde muchos de los que accedieron a este tipo de préstamo fueron víctimas de extorsión o hasta fueron asesinados por no cumplir con las condiciones leoninas en favor de los prestamistas. Dijo que las tasas en el sector informal son, por decir lo menos abusivas: i) 79% de las personas que adquieren crédito informal pagan tasas de interés superiores al tope vigente; ii) 5 de cada 10 personas que reciben préstamos pagan una tasa anualizada mayor al 500%; iii) De los créditos informales recibidos en los últimos meses el 98% fue otorgado por un prestamista; iv) El 35% de las personas que tuvieron algún problema para pagar recibió una amenaza o presión; v) El tamaño del mercado de créditos informales en el país asciende a los S/1,000 millones y se estima que son, como mínimo, 580,000 familias las que adquieren créditos informales cada año; y, vi) Medio millón de peruanos estarían siendo amenazados de muerte tras solicitar préstamos "gota a gota", según información de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC).

Dijo, finalmente, que con la aprobación de la presente propuesta legislativa se estaría coadyuvando a mejorar la situación financiera para las personas naturales y las micro y pequeñas empresas que son los más afectados por los límites máximos a las tasas de interés. Agregó que, de modo tal, que no sólo se promovería la reinserción de los clientes excluidos sino también la incorporación de nuevas entidades financieras. Dijo que lo más importante era evitar la migración de mucha gente necesitada por un crédito al perverso sector informal del "gota a gota".

Puesto al voto el dictamen recaído los Proyectos de Ley 6341/2023-CR, 7134/2023-CR, 7181/2023-CR y 7503/2023-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 31143, Ley que protege la usura a los consumidores de los servicios financieros para promover la inclusión financiera y apoyar a los pequeños y microempresarios frente la recesión económica"; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Enrique Caveró Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Silvia María Monteza Facho, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Ilich Fredy López Ureña y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes; cinco (06) votos en contra, de los señores congresistas Isabel Cortez Aguirre, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, José León Luna Gálvez e Isaac Mita Alanoca; y un (01) voto en abstención, de la Señora Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe.

A continuación el Presidente dijo que como quinto punto del orden del día se encontraba el debate dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR y 7468/2023-CR, que propone la "Ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana".

El Presidente dijo que el presente dictamen analiza los citados proyectos de ley que tienen por objeto permitir a los trabajadores, que cuenten con fondos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en sus cuentas bancarias, puedan disponer de la totalidad de dichos fondos de manera extraordinaria, ello debido a la situación económica que atraviesa el país. Agregó que luego de un análisis exhaustivo de los citados proyectos de ley, corresponde presentar un texto sustitutorio. Dijo que ello en la medida que actualmente el país atraviesa una recesión económica, es decir que existe una caída en la producción de diversos sectores que afectan a la sociedad en general, pues impacta directamente en la inversión, en el consumo básico de las familias, en los recursos del Gobierno, entre otros.

Agregó que esta producción negativa conlleva a una reducción preponderante en los ingresos, pues hay menos demanda de trabajo, originando que las personas se vean obligadas a obtener menos salarios y al no lograr cubrir los aspectos básicos deban convertirse en informales, precarizando a las familias.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana”; fue aprobado por mayoría, con veintiún (21) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Ilich Fredy López Ureña, Isaac Mita Alanoca y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Alejandro Enrique Caverro Alva; y un (01) voto en abstención, de la Señora Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez

Seguidamente, el Presidente señaló que como sexto punto del Orden del Día se encontraba tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 5765/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo de la industria petroquímica para el departamento de Arequipa” a cargo del Congresista Álex Paredes Gonzales.

El Señor Congresista Álex Antonio Paredes Gonzales señaló que la propuesta tiene por finalidad impulsar el desarrollo de la industria petroquímica a partir de los componentes del Gas Natural y luego procesado para la elaboración de diferentes productos derivados, para atender prioritariamente el mercado macro regional del sur del Perú, a partir de la instalación de una planta petroquímica en el departamento de Arequipa.

Dijo que la petroquímica utiliza el gas natural para producir productos diversos. Agregó que a partir del gas natural es posible transformar el metano en abono para el agro, en explosivos industriales para la minería o en otros químicos industriales.

Agregó que, igualmente, se consiguen fibras sintéticas para vestidos, caucho sintético para llantas, parafinas, bases para cosméticos, resinas, plásticos y muchos otros productos más que sirven por sí mismos o que se usan en la elaboración de otros productos.

Dijo que esta industria generaría eslabonamientos y tendría un importante impacto en el país.

Dijo, finalmente, que la propuesta busca impulsar el desarrollo de la Petroquímica a partir de los componentes del Gas Natural, para atender la demanda del mercado del Sur. Agregó que el darle el valor agregado a los componentes del Gas Natural, hoy no utilizado completamente, generan un impulso a la economía del Sur del Perú, en especial a la región Arequipa.

Por último, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 13 horas y 14 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

César Manuel Revilla Villanueva

Presidente

Alejandro Enrique Caveró Alva

Secretario